

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.090.316</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	48.695
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		90.097
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		90.087
	99	<b>Otros</b>		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		14.735.363
	01	<b>Libre</b>		14.735.363
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		1.215.161
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		1.215.161
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.090.316</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	3.130.928
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	591.986
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		94.882
	01	<b>Impuestos</b>		4.795
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		90.087
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		51.858
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		4.141
	07	<b>Programas Informáticos</b>		47.717
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		1.215.161
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		1.215.161
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		11.003.501
	02	<b>Proyectos</b>	06	11.003.501
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 55        |
| b) Horas extraordinarias año                   |           |
| - Miles de \$                                  | 10        |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 6.964     |
| - En el Exterior, en Miles de \$               | 10        |
| d) Convenios con personas naturales            |           |
| - N° de Personas                               | 67        |
| - Miles de \$                                  | 1.604.410 |
- Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	12.528
---------------	--------

05 Incluye hasta \$130.938 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.